



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN
REUNIÓN DEL 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.**

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA ***
= XXIII LIGA ASOBAL =
- JORNADA 25^a -

ENCUENTRO A.R.S. PALMA DEL RÍO – FERTIBERIA-PUERTO SAGUNTO. (DHE252-13/04/13).

A). Sancionar al A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €), conforme a lo previsto en el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario por impago del fondo arbitral, cuyo multa corresponde al 20% su importe 1.600,00 €.

B). REQUERIR al citado Club el pago de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral	1.600,00
Importe de la sanción impuesta en el párrafo anterior	320,00
Total importe a abonar:	1.920,00

Este importe total deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se efectuará la ejecución del aval depositado a tal efecto sobre un incremento del cincuenta por ciento (50%) del total de dicho importe, según establece el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

- JORNADA 26^a -

ENCUENTRO GLOBALCAJA-C. ENCANTADA – QUABIT-BM. GUADALAJARA. (DHE264-20/04/13).

REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

ENCUENTRO FRAIKIN-BM. GRANOLLERS – BM. AT. MADRID. (DHE266-17/04/13).

Sancionar al club BALONMANO GRANOLLERS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 54.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el lanzamiento al terreno de juego de agua medio llena.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 2/9

* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *

- JORNADA 24^a -

ENCUENTRO VALENCIA AICEQUIP – BM. ELCHE MUSTANG. (DHF241).-

AUTORIZAR el cambio de hora y lugar de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO MAR VALENCIA, debido a su retransmisión por el Canal Nou de televisión según acredita con la aportación de escrito del Departamento de Retransmisiones Deportivas de la TVV, y con la conformidad del club BALONMANO ELCHE, el cual se jugará a las 17:30 horas del sábado día 27 de abril de 2013, en el Pabellón Municipal "La Canaleta", sito en la calle Camino del Sol, s/n. en Mislata (Valencia), el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según certificación expedida por la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día 19 de ese mismo mes. Todo ello habiéndose cumplido los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 22^a -

ENCUENTRO F.C. BARCELONA – C.D. BIDASOA. (DHB221).-

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el FÚTBOL CLUB BARCELONA debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad de los clubes DEPORTIVO BIDASOA y BALONMANO PUENTE GENIL (cuyo equipo es el único afectado por el resultado que se obtuviera de ese partido), el cual se jugará a las 16:00 horas del sábado, 27 de abril de 2013 en el Pabellón de la Ciudad Deportiva "Joan Gamper", en Sant Joan Despi (Barcelona).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al FÚTBOL CLUB BARCELONA, el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 24^a -

ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS LAVADORES – SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES S.L. (1MA247-13/04/2013).-

A). Sancionar al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES con MULTA DE CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122,00 €) por



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 3/9

impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

B). REQUERIR al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES el pago de SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (762,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	762,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo; o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – AMAZSA-URDANETA. (EXPTE. 66/2012-13.- Acta 42/2012-13, pto. 14.- 1MB241-13/04/2013).-

A). LEVANTAR la SUSPENSIÓN CAUTELAR acordada contra el jugador del equipo AMAZSA URDANETA, D. Alex BEURKO ZURIA en resolución dictada el día 17 de abril de 2013 con el número 14 del Acta 42/2012-13, quedando autorizada su participación en encuentros oficiales.

B). Sancionar al citado jugador Sr. BEURKO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los árbitros con insultos, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción ante los propios colegiados. Dicha sanción se da por cumplida al serle de abono el tiempo que ha estado suspendido de forma cautelar desde la apertura del expediente.

C). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Samuel ALONSO HERRERO y D. Carlos RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) A CADA UNO -15% de los gastos directos de arbitraje- y APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por mala redacción del Acta del Partido al calificar la acción del jugador antes indicado en lugar de referirse de forma somera el hecho protagonizado por el mismo. Así mismo se les advierte que en caso de reincidir en tal circunstancia, serán sancionados por infracción grave recogida en el artículo 44.E) de tal Reglamento.

- JORNADA 25^a -

ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA252-21/04/2013).-

Sancionar al Club O.A.R. CIUDAD 1952 con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

ENCUENTRO MECALIA-ATL. NOVAS – R.G.C. COVADONGA. (1MA253-20/04/2013).-

A). Sancionar al jugador del equipo R.G.C. COVADONGA, D. Camilo-José GARCÍA PRADO, con la SUSPENSIÓN DE



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 4/9

DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por amenazar gravemente a un jugador contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

B). Sancionar con APERCIBIMIENTO al Oficial de Equipo del REAL GRUPO DE CULTURA DE COVADONGA, D. Daniel HURLE MUÑÍZ, conforme al artículo 34.A) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración hacia los auxiliares de los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

ENCUENTRO MAGOPE SEIS DO NADAL COIA – CAFÉS TOSCAF. (1MA254-20/04/13).-

Sancionar a la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo de forma reincidente los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

ENCUENTRO CALVO XIRIA – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (1MA256-20/04/13).-

A). Sancionar al Club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO LALÍN con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. José Manuel COUSO FOLGUERAS a un encuentro oficial.

ENCUENTRO ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR. (1MB254-20/04/13).-

Sancionar al Club ELGOIBARKIO SANLO E.K.T. con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo circunstancia agravante de reincidencia.

ENCUENTRO TENERIFE UNIVERSIDAD LA LAGUNA – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD251-20/04/2013).-

Sancionar al jugador del equipo TENERIFE UNIVERSIDAD LA LAGUNA, D. Oscar RUBIO PÉREZ, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir de forma grave a un jugador del equipo contrario.

Dicha sanción deberá cumplirse en la forma prevista en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario y aquellos encuentros que le resten por cumplir tras la finalización del campeonato, tendrá que cumplirlos en los primeros partidos que deba jugar en la próxima temporada el equipo con el cual tenga tramitada su licencia el SR. RUBIO.

ENCUENTRO CAJASUR CÓRDOBA BM. – P.A.N. MOGUER. (1MD253-20/04/2013).-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 5/9

Sancionar al jugador del equipo P.A.N. MOGUER, D. Alejandro MILLÁN GÓMEZ con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo, en el último minuto del partido y en virtud de la Regla de Juego 8:6.a)

Dicha sanción deberá cumplirse en la forma prevista en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario y aquellos encuentros que le resten por cumplir tras la finalización del campeonato, tendrá que cumplirlos en los primeros partidos que deba jugar en la próxima temporada el equipo con el cual tenga tramitada su licencia el SR. RUBIO.

ENCUENTRO C.B. LEGANÉS – TORCAL-ANTEQUERA. (1MD254-20/04/13).-

A). Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) conforme al artículo 55.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo debidamente autorizado, incumpliendo el artículo 71 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

ENCUENTRO CASI LA CAÑADA-ALMERÍA – BEATRIZ HOTELES AMIBAL. (1MD256-20/04/13).-

A). Sancionar al jugador del equipo CASI LA CAÑADA-ALMERÍA, D. Martín Alejandro PINILLA LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar gravemente y de forma reiterada a un jugador contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción.

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO LA CAÑADA, D. Velimir RAJIC, con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE NUEVE MESES DE COMPETICIÓN conforme al artículo 33, apartados B), D) y E), del Reglamento de Régimen Disciplinario y en relación con los artículos 22 y 40 del mismo Reglamento, ante la reiteración de su conducta mostrada para con los árbitros, a los cuales a uno le escupió y al otro agredió y amenazó gravemente, además de insultarle con especial gravedad. Esta sanción deberá cumplirla desde el momento de su notificación y en la forma prevista en los artículos 21, 23 y 25 de dicho Reglamento disciplinario y durante su cumplimiento no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase.

C). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 67/2012-13, para conocer los motivos de la suspensión del partido antes de la finalización de su primera parte y en qué circunstancias, así como para conocer sobre la reclamación formulada por el club DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL contra el marcador que figura en el momento de la suspensión.

- JORNADA 26^a -

ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – CALVO XIRIA. (1MA266).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro solicitado por el club UNIÓN BALONMANO LAVADORES debido a causas ajenas a su voluntad, según acredita con la aportación de un escrito de la Concellería de Deportes de Vigo (Pontevedra), el cual se jugará a las 19:00 horas del sábado día 27 de abril de 2013, en el Pabellón Central das Travesas, en Vigo (Pontevedra), el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según documentación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 6/9

obrante en esta R.F.E.BM. Todo ello habiéndose cumplido los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

ENCUENTRO ARANGA-BM. SORIA – BM. CORRALES. (1MB263).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO SORIA debido a causas ajenas a su voluntad, según acredita con la aportación de un escrito de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Soria, el cual se jugará a las 19:00 horas del sábado día 27 de abril de 2013, en el Polideportivo Municipal de Soria "Los Pajaritos", sito en la calle José Tudela, s/n. en Soria, el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según informe emitido por la Federación de Balonmano de Castilla y León el día 18 de abril de 2013. Todo ello habiéndose cumplido los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

ENCUENTRO BM. ARDOI – BÍGARA PULPO K.E. (1MB267).-

SEÑALAR de oficio la hora y lugar de celebración del citado encuentro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, el cual se jugará en el Pabellón de Arrosadía, sito en la calle Tajonar, s/n. de Pamplona (Navarra), a las 19:00 horas del sábado día 27 de abril de 2013.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal señalamiento correrá a cargo del club DEPORTIVO BALONMANO ARDOI con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

* CAMPEONATO JUVENIL MASCULINO *
= 2ª FASE O FASE ZONAL =
- SECTOR "C" – PAMPLONA -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.
- B). Sancionar al HANDBOL CLUB GIRONES-SALT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a los tres encuentros que su equipo disputó en dicho Sector con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.
- C). Sancionar a la S.C.D.R. ANAITASUNA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los tres encuentros que disputó en ese Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.
- D). ENCUENTRO HCGI SALT – KNET CALASANCIO (21/04/13).-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 7/9

D).1. Sancionar al Oficial de Equipo del HANDBOL CLUB GIRONES SALT, D. Jordi ALEMÁN FLORES, con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CUATRO MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL, conforme al artículo 33.D) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma reiterada con insultos y amenazas graves, concurriendo la circunstancia agravante recogida en el artículo 9.5 del citado Reglamento al encontrarse de espectador en el momento de los hechos.

D).2. Sancionar al Oficial de Equipo del HANDBOL CLUB GIRONES SALT, D. Sergi COMA SOLE, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DOS MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL, conforme al artículo 33.D) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma reiterada con insultos graves, concurriendo la circunstancia agravante recogida en el artículo 9.5 del citado Reglamento al encontrarse de espectador en el momento de los hechos.

Dichas sanciones deberán ser cumplidas por los Sres. ALEMÁN y COMA conforme dispone el artículo 21 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario, y durante su cumplimiento no podrán participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase.

D).3. Sancionar al HANDBOL CLUB GIRONES-SALT con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR "E" – SANT JOAN DESPI (BARCELONA) -

A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.

B). Sancionar al Club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los dos encuentros disputados en el Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR "G" – ALICANTE -

A). ENCUENTRO C.S. AGUSTÍN – U.E. SARRIÁ. (JMG011-19/04/2013).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 68/2012-13, para conocer sobre las irregularidades denunciadas por el club en la alineación del jugador D. Pere ARNAU GARCÍA con el equipo U.E. SARRIÁ.

B). ENCUENTRO PUERTOSOL – U.E. SARRIA. (JMG021-20/2012-13).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 69/2012-13, para conocer sobre los incidentes protagonizados al parecer por familiares de jugadores y seguidores del equipo U.E. SARRIA tras la celebración del citado encuentro.

- SECTOR "H" – LA CAÑADA S. URBANO (ALMERÍA) -

A). RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICO MELILLA.-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 8/9

Sancionar al club DEPORTIVO GIMNÁSTICO MELILLA con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00) y SIN PODER PARTICIPAR EN LA TEMPORADA 2013-14 EN LA FASE ESTATAL del Campeonato JUVENIL MASCULINO, todo ello conforme al artículo 52.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por renunciar a participar en la Fase Zonal del citado Campeonato de la presente temporada fuera del plazo establecido en el artículo 14 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- B). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- C). DEFECTOS E IRREGULARIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN C.P. SAN INDALECIO DE LA CAÑADA S. URBANO (ALMERÍA).-

PROHIBIR la utilización del Pabellón C. P. San Indalecio, sito en el Camino de la Playa, s/n. en la Cañada S. Urbano (Almería), para la celebración de encuentros oficiales de balonmano en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del Rgto. Partidos y Competiciones a la vista de los defectos e irregularidades en sus instalaciones, observados por el Delegado Federativo del Sector y relacionados en el informe emitido por él, y ante las quejas formuladas por la Asociación Deportiva PRADO MARIANISTAS en el encuentro disputado por su equipo el día 21 de abril de 2013 en ese mismo Sector.

Dicha prohibición solo será levantada a la vista del informe amplio que deberá emitir un técnico de la Federación Andaluza de Balonmano previa inspección de dicho Pabellón, en el que deberá recoger todas aquellas subsanaciones de los defectos e irregularidades recogidos en el informe del Delegado Federativo.

D). Sancionar al Club BALONMANO TORREVIEJA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los dos encuentros disputados por su equipo en el Sector a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** CAMPEONATO JUVENIL FEMENINO ***
= 2ª FASE O FASE ZONAL =
- SECTOR "B" – PALENCIA -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- B). ENCUENTRO BASE VILLAVERDE – AUTOBUSES JUANTXU-KUKULLAGA. (20/04/13).-

Sancionar al Club BALONMANO KUKULLAGA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo I el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR "C" – ZARAUTZ (GUIPUZCOA) -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), presentarse equipo con menos de doce jugadoras a los tres partidos disputados en dicho Sector, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 24/04/2013, ACTA 43/2012-13.

Página 9/9

- SECTOR "D" – GRANOLLERS (BARCELONA) -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- B). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS. con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), presentarse equipo con menos de doce jugadoras a los tres partidos disputados en dicho Sector, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR "E" – SAGUNTO (VALENCIA) -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- B). Sancionar al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO BOLAÑOS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), presentarse equipo con menos de doce jugadoras a los tres partidos disputados en dicho Sector, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR "F" – MÁLAGA -

- A). Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en dicho Sector, así como su clasificación final.
- B). Sancionar a la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE ACEUCHAL con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en los encuentros disputados los días 20 y 21 de abril de 2013 en dicho Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.
- C). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO CIUDAD DE MELILLA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en el partido que disputó el día 21 de abril de 2013 en dicho Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.